

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

**APRUEBA CONVENIO SUSCRITO ENTRE
LA I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Y EL SERVICIO DE SALUD METROPOLI-
TANO NORTE.-**

13 JUN 2019

CONCHALI,

DECRETO EXENTO N° 681

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado Disponibilidad Presupuestaria N° 342 de 06.06.19 del Depto. de Contabilidad y Presupuesto; Cursa con alcance las Resoluciones N°s. 2, 4 y 6 todas del 2019 de Servicio de Salud Metropolitano Norte de la Contraloría General de la República; Resolución Afecta N° 02 de 08.03.19 que aprueba Convenio del Programa “Servicios Atención Primaria de Urgencia en Alta Resolución SAR”, de fecha 08.03.19, suscrito con el Servicio de Salud Metropolitano Norte; y **TENIENDO PRESENTE** las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Convenio para la ejecución del Programa “Servicios Atención Primaria de Urgencia en Alta Resolución SAR”, de fecha 25 de Febrero de 2019, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, representada por su Alcalde don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, por una parte y por la otra el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE, representado por su Director (S) Dr. JUAN MAASS VIVANCO.

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a aportar en el financiamiento de los siguientes componentes del programa, productos esperados y/o sus estrategias asociadas:

Componente 1: Habilitación SAR

Componente 2: Implementar Modelo de Atención SAR.

Componente 3: Optimización de la Red Local y Comunal de Urgencias.

El Ministerio de Salud a través del Servicio conviene en asignar a la Municipalidad la suma de \$ 712.239.984.- (setecientos doce millones doscientos treinta y nueve mil novecientos ochenta y cuatro pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias:

La municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Establecimiento	Componente	Subtítulo	Monto Presupuestario
CONCHALI	Recursos Humanos		\$ 442.614.384.-
	Insumos/Medicamentos	24	\$ 213.901.308.-
	Otros Gastos de Operación		\$ 55.724.292.-
	TOTAL		\$ 712.239.984.-



Los recursos serán transferidos a la Municipalidad, en forma duodecimal o en 12 cuotas.

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2019.

La resolución y el Convenio forman parte integrante del presente Decreto.

IMPUTACION

05.03.006.002.122	Programa “Servicios atención primaria de urgencia de alta Resolución SAR”
24.01.003.003.122	Programa “Servicios atención primaria de urgencia de alta Resolución SAR”

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVASE.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVF/DEF/joa.

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico

Finanzas - TESMU – CORESAM

Servicio de Salud Metropolitano Norte

O.P.I.R.- Sec. Municipal

Art. 7º letra g) Ley N° 20.285./



Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N° 342/2019

Pre-Obligación	05	
----------------	----	--

Día	Mes	Año
06	06	2019

Identificación:

Nombre y/o Razón Social	RUT
Servicio de Salud Metropolitano Norte	61.608.000-8

Documentación:

Ingreso		Convenio		Resolución Afecta SSMN				
N°	Fecha	N°		N°	Fecha	N°	Fecha	Unidad
3422102	06/06/2019			02	08/03/2019			

Descripción:

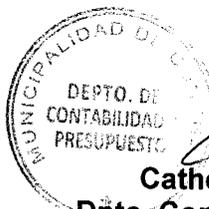
Aprueba Convenio con el SSMN, denominado: "Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución, Res. 02/ 2019, SE RECIBIO REMESA 2 POR \$237.413.328.- Meses desde Febrero a Mayo 2019

Imputación:

Cuenta	Denominación	Monto \$
05.03.006.002.122	Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución, Res. 02/ 2019	\$712.239.984.-
24.01.003.003.122	Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución, Res. 02/ 2019	\$712.239.984.-

NOTA: El presente documento, sólo acredita disponibilidad de presupuesto en la cuenta

GUILLERMO MOSCOSO YAÑEZ
Contador Auditor
Dirección de Administración y Finanzas
Depto. Contabilidad y Presupuesto



Catherina Embry Cristi
Dpto. Contabilidad y Presupuesto



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD JURÍDICA

BGC
JSR

CURSA CON ALCANCES LAS RESOLUCIONES N°S. 2, 4 Y 6, TODAS DE 2019, DEL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 131

28 MAR 2019

N° 4.406

SANTIAGO,



2131201903284406

Esta Contraloría Regional ha dado curso a los instrumentos del rubro, que aprueban los convenios de transferencia suscritos entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y las Municipalidades de Conchalí, Recoleta y de Huechuraba, respectivamente, para la aplicación del "Programa Servicios Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR)", por encontrarse ajustados a derecho.

No obstante, cumple con hacer presente que la glosa N° 02 del subtítulo 24 -aplicable a la asignación 026-, del programa 02 del capítulo 02 de la partida 16 de la ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, establece que los convenios como los de la especie deberán ser suscritos por las partes a más tardar el 31 de enero de 2019, y los acuerdos de voluntades que se vienen aprobando se celebraron el día 25 de febrero de dicha anualidad, por lo que el servicio deberá adoptar las medidas que resulten conducentes para que, en lo sucesivo, sus acuerdos sean suscritos oportunamente.

Asimismo, cabe señalar que, de conformidad con el inciso segundo del artículo 18 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, en el caso de existir transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior, lo que se ha omitido consignar en la cláusula cuarta de los acuerdos de voluntades en estudio (aplica dictamen N° 51.246, de 2016).

Además, en relación con lo señalado en la cláusula quinta de los referidos convenios, cabe manifestar que no obstante haberse omitido estipular los plazos en que el individualizado servicio de salud examinará los informes a que alude, corresponde que este proceda a su revisión con la debida diligencia y oportunidad, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la ley N° 18.575, que impone a sus órganos el deber de actuar por

ACM
**AL SEÑOR
DIRECTOR (S) DEL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE
INDEPENDENCIA**

32-4403- 29/04/2019 V7AGAR

3180022



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD JURÍDICA

2

iniciativa propia en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites en que intervengan (aplica dictamen N° 34.316, de 2014).

Enseguida, cabe precisar que los actos administrativos que importen gasto, como los de la especie, deben identificar en la imputación presupuestaria pertinente, la ley de presupuesto vigente a la época de la resolución de que se trata, lo que se ha omitido en esta oportunidad (aplica criterio contenido en el dictamen N° 5.963, de 2018).

Por otro lado, debe agregarse que ese servicio de salud, en lo sucesivo, deberá inutilizar los espacios en blanco de sus actos administrativos con la firma y timbre del ministro de fe respectivo, como asimismo el reverso de sus páginas, o bien -en este último caso- imprimir tales documentos por ambos lados (aplica el dictamen N° 7.013, de 2017).

Finalmente, corresponde precisar que la vigencia de dichos acuerdos de voluntades debe extenderse hasta la aprobación de la rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, aspecto este último que se omitió incluir en la cláusula decima primera de los aludidos convenios de transferencia (aplica criterio contenido en el dictamen N° 92.578, de 2016).

ACA Con los alcances que anteceden, se ha tomado razón de las resoluciones en examen.

Saluda atentamente a Ud.,

RENE MORALES ROJAS
ABOGADO
CONTRALOR REGIONAL
I CONTRALORIA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

